

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 28 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER TRÁMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, EN TODO EL ESTADO DE OAXACA, POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO MESES.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracción XXVIII; 80, fracción II y 84; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1; 2; 3, fracción I; 6, párrafo primero; 15, párrafo primero; 27, fracciones I y VII; 34, fracción XXVIII; 40, fracciones VIII y XVI; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2; 11, fracciones I y II, 12, fracciones III, IV y V; 21; 22, fracción I, 23; 66, párrafo primero y 87; de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; 5, fracción I, 7, fracción I; 8; 30 y 95; del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 3; del Código Civil para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la modernización administrativa, el Gobierno a mi cargo considera como un derecho humano la movilidad urbana, derecho que a nivel internacional así se ha determinado. En los desplazamientos que realiza la población, convergen diversos factores, sin duda, uno de los más importantes son los vehículos de transporte público y con la finalidad de que los traslados de los hogares a los centros educativos o de trabajo se realicen en un mejor tiempo posible y con la mayor seguridad, reitero que el eje rector de la política pública en materia de movilidad será el ser humano.

La trascendencia del Transporte Público es uno de los aspectos más relevantes en el Estado de Oaxaca; la regulación de su servicio obedece a la necesidad de ordenar sus operaciones y para ello la actual administración aplica políticas encaminadas a establecer una movilidad urbana, digna y eficiente.

Una de las demandas más sentidas de la sociedad oaxaqueña es el transporte público, sin embargo, debido a la saturación de los servicios de transporte en sus diversas modalidades y el desequilibrio entre la oferta y la demanda, ha provocado una sobre oferta en este rubro, observándose la proliferación de vehículos que prestan el servicio público al margen de la ley, así mismo se ha detectado la operación autorizada de unidades cuyo modelo sobrepasa la permitida por la ley, incrementándose con ello los riesgos de accidentes por falla mecánica.

En este contexto, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a mi cargo, haciendo frente a la problemática referida, emitió el Acuerdo por el que se determinó suspender todo trámite para el otorgamiento de nuevos títulos de concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, por un periodo de dieciocho meses, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 9 de marzo de 2017.

A efecto de que el Estado siga fortaleciendo el control interno eficiente y confiable respecto de los concesionarios del transporte público en nuestra entidad, se implementó el Registro Estatal de Transporte de Oaxaca (RETO), cuyos objetivos son:

1. Fortalecer el Registro Estatal de Transporte confiable y certero de los Concesionarios, unidades, operadores, rutas y de las agrupaciones.
2. Continuar revisando la documentación que ampara la prestación del servicio de cada uno de los más de 45,000 concesionarios.

3. Consolidar la certeza jurídica a los auténticos concesionarios.
4. Crear identidades únicas en cada expediente de concesionario y operador mediante la biometría.
5. Mejorar la seguridad y calidad en el servicio brindado a la población.
6. Garantizar el derecho a una movilidad digna y segura a la sociedad e impulsar el desarrollo de los concesionarios.

El tiempo de suspensión establecido en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de marzo de 2017, resultó insuficiente, dado la complejidad que conlleva el ordenamiento del transporte público en el Estado y los tiempos que señala las fases de implementación del Registro Estatal de Transporte de Oaxaca.

Por lo anterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 12, fracciones III y VI, de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y el numeral 40, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, he determinado continuar con la suspensión de trámites para el otorgamiento de nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, en todo el Estado de Oaxaca, por un periodo de veinticuatro meses, por lo que el Ejecutivo del Estado a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER TRÁMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, EN TODO EL ESTADO DE OAXACA, POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO MESES.

PRIMERO. Se determina suspender trámites para el otorgamiento de nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, en todo el Estado de Oaxaca, por un periodo de veinticuatro meses, excepto aquellas que estén en trámite o que por disposiciones judiciales o administrativas se encuentren en un procedimiento y su fallo ordene la restitución de los derechos adquiridos, y cualquier otra disposición en ordenamientos similares.

SEGUNDO. La suspensión prevista en este Acuerdo puede terminar anticipadamente, total o parcialmente, respecto de aquellos municipios en los cuales se haya realizado el estudio de movilidad y/o factibilidad, para lo cual el Ejecutivo del Estado emitirá las disposiciones jurídicas correspondientes para tal efecto.

TERCERO. La suspensión no comprende las resoluciones de caducidad y revocación o cualquier otra determinación a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades.

CUARTO. La Secretaría de Movilidad implementará todas las acciones y medidas necesarias de planificación, para cumplir a cabalidad el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de marzo de dos mil diecinueve.

Dado en el Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- La Secretaria de Movilidad. **Lic. Mariana Erandi Nassar Piñeyro**.- Rúbrica.

 *PERIODICO OFICIAL* 

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.